



ORDEN a fecha de firma electrónica, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se concede una subvención a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón.

Vista la solicitud de ayuda presentada, con fecha 18 de abril de 2024 por D^a Alejandra Castro Serrano, en representación de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón.

El artículo 29 de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

También indica que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio.

Visto el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024

Se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La petición de la ayuda presentada por la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón, no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Economía, Empleo e Industria En dicha petición, se solicita la concesión de una subvención cuyo objeto es financiar gastos derivados de las siguientes acciones:

➤ **Acciones de gasto corriente:**

FORMACIÓN:

- **ESCOLARTE:** Programa de cursos de artesanía dirigido a colegios de toda la Comunidad Autónoma que se realizan en el Centro de Artesanía de Aragón, mediante los cuales se fomenta la introducción de niños y jóvenes en el mundo de



los oficios artesanos a través de diversas técnicas y una gran variedad tanto de herramientas como de materias primas. El Centro de Artesanía es un centro de formación especializada pero también de iniciación en todos aquellos oficios, sectores o especialidades que ofrecen interés y que pueden ser demandados en algún momento por el mercado o por la sociedad. Los cursos y talleres se imparten por artesanos profesionales de reconocido prestigio con una larga trayectoria en el ejercicio tanto de su profesión como de su dedicación a la formación.

- **CURSOS ADULTOS:** Los cursos de adultos se plantean con varios fines: didáctico, dar a conocer el Centro de Artesanía y promocionar a los socios, dando a conocer su oficio y forma de trabajar, además de divulgar los oficios artesanales y presentarlos como posibles caminos profesionales a emprender. Están abiertos al público adulto, en su mayoría, sin conocimientos previos en la materia.
- **CURSOS PROFESIONALES:** Con el fin de seguir formando a los socios para la mejora en sus oficios, se plantean varias temáticas de cursos orientados en dos sentidos:
 - 1. De especialización: Orientados al desarrollo de técnicas específicas de diferentes sectores, impartidos por profesionales externos con un reconocimiento curricular.
 - 2. Orientados a la formación vinculada con la gestión, administración, comercialización; comunicación e imagen; diseño de producto, escaparatismo, fotografía de producto, ofimática; cursos de especialización de Excel, contabilidad, facturación, conceptos y leyes para el nuevo autónomo artesano. Estos cursos profesionales estarán abiertos tanto para los socios como para el público en general, pero los socios tendrán unas ventajas respecto al resto en cuanto al pago de la matrícula del mismo.

CERCO:

Este año tendrá lugar una nueva edición del evento internacional de Cerámica Contemporánea que se celebrará en el Centro de Artesanía de Aragón, en el último trimestre de este año. En la solicitud figura por error la actuación realizada en 2023, lo que ha sido rectificado por escrito de 6 de mayo de 2024.

Cerco constituye un gran escaparate internacional abierto al público donde museos, escuelas de arte, galerías y profesionales presentan sus propuestas y



novedades dentro del mercado artístico de la cerámica, donde se conjuga la difusión de los diferentes discursos artísticos del entorno de la cerámica con la dimensión económica del sector artesano.

FERIAS Y MUESTRAS DE ARTESANÍA:

En el mes de diciembre de 2023 se realizó la XXXIX edición de la Feria de Artesanía Aragonesa (aunque en la solicitud por error, se nombra una edición anterior). También se ha programado una completa muestra de exposición y venta de productos de todos los sectores artesanos de nuestra Comunidad coincidiendo con las fiestas del Pilar y de San Jorge, siendo su ubicación la Plaza los Sitios de Zaragoza.

TIENDA CADA:

Ubicada en el Centro de Artesanía de Aragón, la tienda CADA constituye el mejor escaparate que existe en Aragón de los productos de sus artesanos. En este proyecto participan más de 40 artesanos de las tres provincias aragonesas. Actualmente la sala de exposición y venta recibe unas 900 visitas al mes.

DÍAS EUROPEOS DE LA ARTESANÍA

Se celebra del 2 al 7 de abril de 2024: Jornadas de Puertas Abiertas durante un fin de semana y utilizando como núcleo de actividad el Centro de Artesanía de Aragón, se involucra a la ciudadanía en un acontecimiento que trasciende al propio Centro de Artesanía. Incluye webinars de artesanos contando sus procesos y mostrando sus talleres.

GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES DE ESTRUCTURA

Respecto a los GASTOS derivados de las actividades desempeñadas por la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón en el Centro de Artesanía de Aragón, debido al alto nivel de ocupación y actividad que se desarrolla en el Centro, que alcanza más de 200 días al año, resulta necesario contar con recursos humanos y materiales que den un soporte organizativo, técnico e informativo a cada una de ellas, así como a los profesionales y público en general que participan en las mismas. En este sentido, los gastos corrientes de estructura de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Centro de Artesanía también forman parte de la solicitud de ayuda realizada por la Asociación de Artesanos. Los gastos corrientes de estructura de la entidad se vinculan a la atención diaria a las actividades que se realizan en el Centro de Artesanía a través de estos servicios prestados.



ARDI:

- Proyecto de artesanía y diseño dirigido al sector de la hostelería. Recogiendo el trabajo de “diseño a Bocados” y los recientes contactos con asociaciones relacionadas con el mundo de la gastronomía, se llamó “GASTROARTESANÍA” y se realizó el catálogo en formato pdf, que se quiere convertir en un referente no sólo de vajilla, sino de producto artesano para la mesa, ropa de hostelería, mantelería, decoración etc.

- Proyecto de moda y acción social. Existen diferentes colectivos sociales con necesidades especiales para hacer colaboraciones y se proyecta un trabajo de diseño y moda donde se involucrará a alguno de estos colectivos, ya sea para el diseño de productos para mejorar su calidad de vida, sean los modelos etc.

- Exposición, con el objetivo de seguir creciendo como centro referente de la ciudad dentro de los espacios a visitar por su calidad cultural y patrimonial, y para favorecer el estudio y la divulgación de las nuevas tendencias dentro de la artesanía, se quiere aumentar el esfuerzo en programar exposiciones que hayan sido relevantes a nivel nacional e internacional

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Dar a conocer las actividades del Centro de Artesanía de Aragón. En particular se centrará en las siguientes actividades: Tienda CADA, exposiciones periódicas, jornadas de puertas abiertas y exposiciones permanentes.

EXPOSICIÓN:

Otra actividad de divulgación de la actividad artesana será la organización y realización en el Centro de Artesanía de Aragón de eventos y exposiciones temáticas. En este periodo se prevé la ampliación de la exposición permanente sobre el sector artesano aragonés. Este año se prevén dos eventos que se relatan en el apartado de Artesanía y Diseño (ARDI).

➤ **Acciones de inversión y adquisición de bienes inventariables:**

1. Elementos de mejora de las carpas para la realización de Ferias:
2. Material y herramientas para talleres, tienda y exposiciones: taladros, maniquís, soportes joyas, mesas plegables, extractor y cambio de filtro proyectores.
3. Elementos de atrezzo para ferias:



4. Iluminación. Cambiar luminarias en los talleres e iluminar expositivamente el Hall de la tienda para piezas únicas.

5. Mobiliario sala de juntas.

6. Armario metal para mesas de los carneros y para los sopletes de joyería

En este contexto y en desarrollo de sus previsiones, se firmó la Orden de 19 de marzo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación, por la que se otorgó a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón el aprovechamiento privativo de determinados espacios del Centro de Servicios Comunes para la Artesanía mediante concesión demanial, y mediante esta Orden se estableció un marco preferente de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón que reconoce la representatividad de todos los oficios artesanos y singularidad de la Asociación como única entidad del sector artesano que tiene capacidad para impulsar las actividades que den contenido al Centro de Artesanía de Aragón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La primera cuestión que debe atenderse es que algunas de las actuaciones que forman parte de la iniciativa sobre la que versa la solicitud ya han sido ejecutadas, si bien su consideración como actuación subvencionable encuentra amparo en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones que reconoce las subvenciones “ex post” al afirmar que “1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos(...) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido (...)”

Segundo.- La solicitud se presenta sin amparo en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento Economía, Empleo e Industria, encontrando su único fundamento en la regulación de las denominadas subvenciones de concesión directa.

Tercero.- Este régimen de concesión está actualmente previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se especifica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los



Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Adicionalmente, la ayuda a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón está expresamente incluida en el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, dentro de las líneas de subvención de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

Cuarto.- En el caso concreto, la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón figura en el anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 como beneficiaria de un importe de 175.000 euros, con cargo a la aplicación 15030/6221/480567 y de otro importe de 20.000 euros, con cargo a la aplicación 15030/6221/780198.

Por otra parte, la actividad presentada no se ajusta a las convocatorias ordinarias de ayudas, no procediendo realizar una convocatoria para una actividad tan singular como la explicada. Por consiguiente, se estima que concurren las circunstancias previstas en la normativa vigente para la concesión de una ayuda prevista en el citado artículo 29 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto.- La Asociación Profesional de Artesanos de Aragón cumple con los requisitos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa en materia de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

Por último, la actuación para la que se solicita ayuda forma parte del ámbito competencial del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos por el que se le reconocen las funciones para la promoción y el fomento de la artesanía, encontrándose entre sus objetivos, la puesta en marcha de distintas iniciativas del sector artesano dirigidas a la promoción de la artesanía en Aragón, promoviendo actuaciones para reforzar la competitividad de los talleres artesanos y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector.



VISTOS El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, conforme a los fundamentos esgrimidos

RESUELVO

Primero.- Aprobar y comprometer a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón una subvención por importe de 195.000 €, financiado al 100% del presupuesto global para subvencionar los gastos que deriven de la promoción, organización y gestión de las siguientes actividades, para las que se indica su estimación de coste: (175.000 euros con cargo a la aplicación 15060/6221/480567 y 20.000 euros con cargo a la aplicación 15060/6221/780198)

Actividades de gasto corriente.

El importe de las actuaciones es de 175.000 euros, financiado al 100%. Dicha aportación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15060/6221/480567/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

El desglose de las acciones de gasto corriente es:



a) Escolarte: Programa de cursos de artesanía dirigido a colegios de toda la Comunidad Autónoma que se realizan en el Centro de Artesanía de Aragón.	
Importe solicitado:	10.800 €
b) Cursos adultos y profesionales:	
Importe solicitado:	6.000 €
c) Cerco.	
Importe solicitado:	7.000 €
d) Feria y Muestras de Artesanía.	
Importe solicitado:	24.000 €
e) Tienda CADA: Ubicada en el Centro de Artesanía de Aragón, la tienda CADA constituye el mejor escaparate que existe en Aragón de los productos de sus artesanos.	
Importe solicitado:	9.000 €
f) Días europeos de la artesanía, Del 5 al 7 de abril de 2024, Jornadas de Puertas Abiertas. Exposiciones. Encuentros con artesanos.	
Importe solicitado:	4.000 €
f) Gastos de personal y gastos corrientes de estructura de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Centro de Artesanía.	
Importe solicitado:	89.000 €
h) Proyecto de artesanía y diseño ARDI dirigido al sector de la hostelería y al sector moda textil y accesorios.	
Importe solicitado:	9.200 €
i) Campaña de publicidad sobre las actividades del Centro de Artesanía de Aragón.	
Importe solicitado:	10.000 €
j) Exposición.	
Importe solicitado:	4.000 €
k) Otras actuaciones.	
Importe solicitado:	2.000 €
Total importe solicitado para gasto corriente	175.000 €



Actividades de inversión.

El importe de las actuaciones es de 20.000 euros, financiado al 100%. Dicha aportación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15060/6221/780198/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

El desglose de las acciones de inversión es:

1. Elementos de mejora de las carpas para la realización de Ferias:	
Importe solicitado:	2.400 €
2. Material y herramientas para talleres, tienda y exposiciones: taladros, maniquís, soportes joyas, mesas plegables, extractor y cambio de filtro proyectores.	
Importe solicitado:	3.100 €
3. Elementos de atrezzo para ferias:	
Importe solicitado:	2.300 €
4. Iluminación. Cambiar luminarias en los talleres e iluminar expositivamente el Hall de la tienda para piezas únicas.	
Importe solicitado:	8.200 €
5. Mobiliario sala de juntas.	
Importe solicitado:	1.500 €
6. Armario metal para mesas de los carneros y para los sopletes de joyería.	
Importe solicitado:	2.500 €
Total importe solicitado para inversión:	20.000 €

Segundo.- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionadas considerando los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón y que deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes de estructura de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Centro de Artesanía de Aragón, entre los que se incluyen salarios, gastos de teléfono, correo, necesarios para la realización de las actividades programadas en el Centro de Artesanía.



- Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen en el Centro como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.

- Gastos derivados de la organización de muestras, presencia en ferias y exposiciones como transporte, seguros, material de divulgación, vigilancia, alquileres, gastos por canon de ocupación e inscripción en ferias y muestras realizadas fuera del Centro de Artesanía, instalación y mantenimiento de stands, azafatas o personal de atención al público, gastos de comisariado, convocatoria de premios y expositores necesarios para la realización de la exposición.

- Gastos derivados de la realización de las actividades formativas.

- Respecto a la Feria de Artesanía de Aragón, no se incluirán en los gastos subvencionables correspondientes el alquiler del espacio, seguridad y vigilancia, seguros y campaña de publicidad correspondientes a la Feria de Artesanía de Aragón. Serán gastos subvencionables los derivados del montaje y decoración interior del espacio expositivo, así como de la impresión de entradas, catálogos y otros materiales impresos que no están incluidos en la campaña de publicidad, publicidad en la revista del sector Oficio y Arte, correos, pegada de cartelería en tiendas y calle, azafatas, pancarta anunciadora en la Sala Multiusos, contratación de talleres en vivo y otras actividades similares relacionadas con el desarrollo de la Feria.

Respecto a los gastos de inversión, los necesarios para la adquisición de las inversiones descritas.

Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en las letras anteriores, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.



Tercero.- Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 15 de noviembre de 2023 y el 14 de noviembre de 2024.

Cuarto.- Para el pago de la ayuda, la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón deberá justificar hasta el 18 de noviembre del año 2024 la realización de las actuaciones, así como que las facturas se encuentren dentro del periodo subvencionable. Deberá aportar electrónicamente, ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, la documentación justificativa que posteriormente se indica, además de lo dispuesto en el dispositivo quinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La justificación documental de la actuación subvencionada revestirá la forma de cuenta justificativa, adecuándose a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con ello, se presentarán la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º. Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3º. Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para los gastos seleccionados como subvencionables de la iniciativa, acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estos gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.



4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, también se considerará gasto subvencionable aquél que esté realizado dentro del periodo subvencionable indicado en el dispositivo tercero, aunque no haya sido efectivamente pagado en dicho periodo. Por tanto, aunque el periodo subvencionable es el que viene establecido en esta Orden, la beneficiaria deberá presentar la acreditación del pago antes del 31 de diciembre del año 2024. En caso de que no se presente esta acreditación del pago, deberán reintegrar el importe de la subvención percibida correspondiente a estos gastos, conforme a la normativa aplicable.

Adicionalmente, con anterioridad al plazo establecido en el primer párrafo de este apartado, se podrán realizar por parte de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, presentando la documentación prevista en este apartado

Quinto.- Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Colaborar y admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Economía, Empleo e Industria y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ésta última de acuerdo con las facultades de control que le correspondan según lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la



Comunidad de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Colaborar y admitir las actividades de control de subvenciones previstas en control de subvenciones previstas en el Capítulo II del Título IV del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

e) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención al menos durante dos años en el que caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

f) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto de una o más acciones precise ser modificado al alza o a la baja en un importe superior al 10% del presupuesto total de las actividades, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de



la previa autorización del titular del Departamento siendo preciso que el beneficiario la solicite antes de la finalización del plazo de ejecución.

g) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto mediante la presentación de las memorias de actividad de los dos últimos años y una declaración jurada al respecto.

h) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

i) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas de-signadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Economía, Empleo e Industria

l) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Economía, Empleo e Industria. A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.



Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud (con carácter previo a cualquier actuación), del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y de la comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación, así como de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes

m) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

n) Suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que ésta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

o) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

p) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad, plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el beneficiario publicará de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, comprensible y actualizada, la información pública cuyo conocimiento garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la sociedad, así como para favorecer la participación ciudadana en las políticas públicas, y como mínimo la incluida en el capítulo II de la citada Ley 8/2015. En caso de incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida total o parcial de ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

i) El grado de cumplimiento de la obligación de comunicación.



ii) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y de naturaleza de la información comunicada.

Sexto.- La Asociación Profesional de Artesanos de Aragón deberá realizar la aceptación de esta ayuda en el plazo de quince días desde la notificación de la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

La Consejera de Economía, Empleo e Industria

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE ARTESANOS DE ARAGON.

artearagon@artearagon.com